

4781

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 /

**REF: TENGASE POR APROBADO CONVENIO DE COLABORACION PARA
OBTENCIÓN DE CÉDULA DE IDENTIDAD EN JARDINES INFANTILES DE
ADMINISTRACION DIRECTA**

VIÑA DEL MAR,

12 OCT. 2016

VISTOS: La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°015/026 del 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 de agosto de 2001, N°120 de 9 de septiembre de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás normas pertinentes y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 06 de octubre de 2016 se suscribió entre la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso y la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio de Registro Civil e Identificación un Convenio de colaboración para la obtención de cédula de identidad en Jardines Infantiles de administración directa.

2.- Que, corresponde se dicte acto administrativo de rigor a fin de regularizar el indicado Convenio de colaboración.

RESUELVO:

APRUEBESE, el Convenio de colaboración destinado a la obtención de cédula de identidad en Jardines Infantiles de Administración Directa, suscrito con fecha 06 de octubre de 2016 entre la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso y la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACION PARA OBTENCIÓN DE CÉDULA DE IDENTIDAD EN JARDINES INFANTILES DE
ADMINISTRACION DIRECTA**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

En Viña del Mar, a 06 de octubre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **CAROLINA MORALES NAVARRO**, cédula de Identidad N° [REDACTED], Directora Regional de JUNJI (TyP), Región de Valparaíso, ambas domiciliadas en calle Alvares N°646, 3er. Piso, Edificio Alcázar, comuna de Viña del Mar, por una parte y por la otra el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, RUT N°61.002.000-3, representado por don **OMAR HUMBERTO MORALES MARQUEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Director Regional (TyP) de la Región de Valparaíso, ambos con domicilio en Esmeralda N°916, Piso 3, comuna de Valparaíso, en adelante el "SERVICIO", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objetivos.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una Corporación Autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, y coordinación tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.



El Servicio de Registro Civil e Identificación tiene la Misión de ser el Servicio Público que hace posible a las personas demostrar su identidad, acreditar hechos y actos significativos en sus vidas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente.

SEGUNDO: Materia.

Consecuente con los objetivos señalados, por medio del presente instrumento las partes vienen en suscribir un convenio de colaboración consistente en la realización de visitas por parte de funcionarios del SERVICIO a los distintos Jardines Infantiles Clásicos de la Región de Valparaíso, a fin de que los párvulos asistentes realicen el trámite de obtención de su cédula de identidad en la respectiva Unidad Educativa, conformado por las siguientes gestiones:

- 1) solicitud de obtención de cédula de identidad;
- 2) toma de fotografía del párvulo y
- 3) pago del costo de obtención

Tratándose de la solicitud de obtención de cédula de identidad y pago de la misma, éstas deberán ser realizadas por quien se encuentre registrado como apoderado del párvulo en el Jardín Infantil de que se trate, o en caso contrario por quien exhiba poder notarial para realizar dichas gestiones, otorgado por el apoderado o por quien tuviere bajo su cuidado personal al niño o niña.

Las visitas que se realicen por parte de funcionarios del SERVICIO serán previamente programadas y coordinadas con el establecimiento educacional.

El beneficio objeto del presente convenio se dirige exclusivamente a los párvulos matriculados en los Jardines Infantiles Clásicos administrados por JUNJI pertenecientes a la Región de Valparaíso.

TERCERO: Retiro.

El retiro de la cédula de identidad obtenida, deberá realizarse presencialmente por parte del apoderado en las Oficinas del Registro Civil que corresponda o en caso contrario por quien exhiba poder notarial para realizar dichas gestiones, emitido conforme a las indicaciones que entregue el SERVICIO.

Será de estricta responsabilidad del apoderado o persona encargada del trámite de obtención, el efectuar el retiro de la respectiva cédula de identidad, como asimismo custodiar el documento u otro antecedente emitido por el SERVICIO para realizar dicho retiro. Quedan eximidos de toda responsabilidad a este respecto, el Jardín Infantil en que se realizó el trámite de obtención y el funcionario del SERVICIO a cargo de dicha gestión.

CUARTO: Costos.

El costo de obtención de la cédula de identidad corresponde a la fecha de celebración del presente convenio, a la suma única y total de \$3.820.- (tres mil ochocientos veinte pesos) la que deberá ser pagada por el apoderado al momento de realizar el trámite de obtención en el Jardín Infantil. Sin perjuicio, de lo indicado, siempre deberá pagarse la suma que esté vigente como arancel del SERVICIO, a la fecha de obtención de la respectiva cédula de identidad.

QUINTO: Identificación.

El funcionario del SERVICIO que realice la visita al respectivo Jardín Infantil, deberá registrar su identificación en un "Acta de visita SRCI" que se confeccionará para tales efectos, como asimismo acreditar su calidad de funcionario público del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Adicionalmente, en el Acta indicada se dejará constancia de los párvulos que efectuaron el trámite de obtención de la cédula de identidad.

Será responsabilidad del Jardín Infantil respectivo, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula como asimismo llevar un adecuado control del "Acta de visita SRCI".

SEXTO: Obligaciones de las partes.

Serán obligaciones de JUNJI, a través del respectivo Jardín Infantil:

- Facilitar la entrada y salida de funcionarios del SERVICIO.
- Facilitar el uso de dependencias del establecimiento para que se realice el trámite de obtención.
- Coordinar y programar la visita de funcionarios del SERVICIO al establecimiento.
- Informar a los apoderados acerca de la visita, una vez coordinada y programada.
- Llevar un adecuado control y llenado del "Acta de Visita SRCI".



Por su parte, son obligaciones de funcionarios del SERVICIO:

- Registrar su identificación en "Acta de Visita SRCI".
- Coordinar y programar la visita al establecimiento educacional con personal de éste último.
- Efectuar todas las gestiones que formen parte del trámite de obtención de cédula de identidad, siendo responsable de ello en todos sus aspectos.

SÉPTIMO: Normativa.

El presente convenio se suscribe en conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo establecido en la Ley N°17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación; lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; teniendo presente los principios de Colaboración, Gratuidad y Coordinación que informa las relaciones entre los distintos organismos que conforman la Administración del Estado.

OCTAVO: Confidencialidad.

La JUNJI deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que del SERVICIO conozca con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al presente documento, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, relevar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte la información de que tome conocimiento.

Esta prohibición afecta a JUNJI, su personal directo e indirecto, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas.

NOVENO: Responsabilidad.

La JUNJI queda liberada de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran generarse como consecuencia directa del presente convenio.

Se deja constancia que la correcta ejecución del trámite de obtención de cédula de identidad es de estricta responsabilidad del SERVICIO, quedando JUNJI y la respectiva Unidad Educativa eximida de toda obligación a este respecto.

DÉCIMO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año, la que se iniciará a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

El plazo de vigencia se entenderá renovado automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse al Jefe Superior de la Institución, según corresponda, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la prórroga respectiva, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio si no se cumplen alguna de las condiciones estipuladas en el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Copias del Convenio.

Se deja constancia que el presente convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de doña CAROLINA MORALES NAVARRO, Directora Regional (TyP) JUNJI V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resoluciones N° 015/026 de 2000, N°015/172 de 2001 y Resolución N° 67 de fecha 09 de agosto de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



La personería de don OMAR HUMBERTO MORALES MARQUEZ, para actuar en representación del SERVICIO como Director Regional (TyP), consta en la Resolución 252/3537/2015 del Servicio de Registro Civil e Identificación, tomada de razón con fecha 16 de diciembre de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
REGIONAL VALPARAÍSO


CMN/RGS/RSA/rsa

Distribución:

- Unidad Jurídica.
- Dirección Regional.
- Of. De Partes.

